

posición de dicho colegio Nacional. Se reconoce a los Profesores propietarios de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la localidad al amparo del artículo 15.º del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967. Queda extinguido el correspondiente Consejo Escolar Primario.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar, la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Vizcaya.

Municipio: Galdácano. Localidad: Aperribay.—Desglose de siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— (tres de las cuales se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica) que formaban parte del Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el barrio de Bengoeche, para su integración en el Colegio Nacional «Monseñor Cúrpide», de la misma localidad, domiciliado en calle Sixta Barrenechea, 22, y supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— restante con lo que este Centro de Educación Preescolar, desaparece.

Municipio: Ondárroa. Localidad: Ondárroa.—Se desglosan las ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Centro de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliado en calle Marqués de Arluce, sin número (barrio de San Indalecio para integrarse), cinco de ellas transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Celedonio Arriola», de la misma localidad, que se modifica en otro apartado de esta Orden. Desaparece en consecuencia el Centro de Educación Preescolar.

Municipio: Ondárroa. Localidad: Ondárroa.—Modificación del Colegio Nacional «Celedonio Arriola», domiciliado en calle San Ignacio, 17, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran, desglosadas del Centro de Educación Preescolar, domiciliado en San Indalecio, de la misma localidad, que desaparece, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— (cinco de ellas transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica) se suprimen cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se desglosan 19 unidades escolares de Educación General Básica, para integrarse en el nuevo Colegio Nacional que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Tebrán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7542 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente A. T. 33/1977, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) (con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., desde el transformador de «Riego» hasta el de «El Molino» (La Guardia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en ma-

teria de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

La línea será aérea, trifásica, a 15/20 V., de 1.368 metros de longitud, desde el C. de T. denominado «Riego» hasta el denominado «El Molino», en La Guardia, con una capacidad de transporte de 5.400 KW. a 15 V., y 7.205 a 20 V.

Con la finalidad de enlazar la línea de M. T. «La Guardia-Cerámica de Riego», con la línea «La Guardia-Camposancos».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 14 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Fernando Carus Moré.—441-D.

7543

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica en el tramo comprendido entre el apoyo seis y la subestación de B. Wilcox de la línea de Güeñes a Ortuella I y II por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1979, páginas 2538 y 2539, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la resolución se dice: «Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander», debiendo decir: «Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7544

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 106 S Turbomatik.

Solicitada por «Codima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma, mediante su ensayo reducido, en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 106 S Turbomatik, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) C. V.

Madrid, 12 de enero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fendt».
Modelo	Farmer 106 S Turbomatik.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	258/01/16805.
Fabricante	Xaver Fendt & Co., Marktobendorf, Alemania Occidental.
Motor: Denominación	MWM, modelo D-226-4.
Número	D-226-4-2-06575.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	57,1	1.887	540	207	18	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	61,8	1.887	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.175 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	61,4	2.175	622	219	18	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	66,5	2.175	622	—	15,5	760

III. Observaciones:

7545

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo 851.

Solicitada por «M. Díaz y Prieto, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma, mediante su ensayo reducido, en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault», modelo 851, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 89 (ochenta y nueve) C. V.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	851.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	R 7661-80674.
Fabricante	Régie Nationale des Usines Renault, Le Mans (Francia).
Motor: Denominación	MWM, modelo TD 226-4.
Número	92604.90580.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	82,7	1.980	540	187	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	88,7	1.980	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.350 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	89,0	2.350	641	194	14	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,4	2.350	641	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.980 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

7546

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Mecanización de Siembras y Trasplantes.

Las operaciones de siembra y trasplante constituyen, en toda la gama de cultivos agrarios, la base sobre la que se fundamentará la futura cosecha, y por ello, desde la más primitiva agricultura, su correcta realización ha revestido primordial importancia.

Su mecanización llegó pronto a los cultivos extensivos, sobre todo a los cereales, pero ya actualmente abarca la práctica totalidad de ellos.

Esta variedad de semillas y plantones con los que debe trabajar la maquinaria de siembra y trasplante ha originado una gran diversificación de tipos y modelos en constante evolución para adaptarse con mayor precisión a sus siembras específicas y, al mismo tiempo, mantener una versatilidad que permitan al agricultor cubrir distintos cultivos con una misma máquina base.

Por otro lado, la creciente preocupación por el ahorro energético está obligando a reconsiderar la necesidad de simplificar las operaciones culturales, y ello trae consigo la aparición de nuevas máquinas sembradoras combinadas con otros implementos para realizar labores simultáneas.

La Dirección General de la Producción Agraria, con el propósito de mantener informados a todos los agricultores de España de los más recientes avances en este sector de la maquinaria agrícola, convoca la I Demostración Internacional de Mecanización de Siembras y Trasplantes para el próximo 6 de abril del presente año, a celebrar en la finca «La Alfranca», en la provincia de Zaragoza.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los constructores y firmas dedicadas a la fabricación o importación de maquinaria agrícola, nacionales y extranjeros, pudiendo efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.